



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ITESO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN LUIS OROZCO HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** A TRAVÉS DEL **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES** AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UDEG"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que el día 21 de Octubre de 2014, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de cooperación para realizar proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento.
2. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
3. Que para dar cumplimiento a la cláusula cuarta del Convenio Marco de Colaboración, que prevé la celebración de acuerdos específicos, las partes celebran el presente instrumento.
4. Que ambas partes ratifican como sus domicilios los señalados en el Convenio marco de Colaboración.
5. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación del presente Acuerdo Especifico, la "UDEG" dispone internamente del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH) a través del Doctorado en Ciencias Sociales.
6. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación del presente Acuerdo Específico, el "ITESO" dispondrá del Doctorado en Estudios Científico-Sociales, dependencia de la Dirección General Académica, organización interna del "ITESO".

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es la colaboración entre las partes con el fin de apoyar el desarrollo de los respectivos programas de Doctorado en Ciencias Sociales mediante las siguientes actividades:

- Movilidad de estudiantes de posgrado.
- Desarrollo de Proyectos de Investigación conjunta en los campos afines.
- Organización de actividades académicas, científicas y culturales: conferencias, seminarios y simposia.



- Organización de actividades académicas, científicas y culturales: conferencias, seminarios y simposia.
- Movilidad de académicos.
- Desarrollo de proyectos de edición e intercambio de publicaciones y servicios bibliotecarios.

SEGUNDA.- RESPONSABLES OPERATIVOS:

Para todo lo relacionado con este convenio las partes han asignado como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el "ITESO" Al Coordinador del doctorado en Estudios Científico-Sociales, Dra. María Martha Collignon Goribar.

Por la "UdeG" Al Dr. Carlos Eduardo Barba Solano, Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales del CUCSH.

Serán obligaciones de los responsables operativos promover la cooperación y suscripción de Acuerdos Específicos así como el cuidado de las buenas relaciones entre las partes.

Así también convienen en que dichas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento, debiendo únicamente dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de por lo menos 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha en que dichas personas dejarán el cargo que desempeñen.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "ITESO" Y LA UDEG

Para la ejecución del objeto de este Acuerdo, las partes se comprometen a:

- Promover la movilidad e intercambio de estudiantes y de profesores entre los programas doctorales de ambas instituciones;
- Colaborar en la organización conjunta de actividades académicas, científicas y culturales;
- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, edición, servicios bibliotecarios y apoyo a la formación doctoral de los estudiantes de ambas instituciones.

CUARTA. MOVILIDAD DE ACADÉMICOS

Ambas instituciones acuerdan que el intercambio de personal académico bajo este convenio se ajustará al calendario escolar de la Universidad anfitriona y puede tener una duración de un semestre, o de mayor o menor duración cuando así se requiera y previo acuerdo entre ambas Instituciones, intentando mantener un balance numérico por la duración de este convenio.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo, manteniendo la relación laboral de origen.



La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su movilidad, una constancia de las actividades docentes realizadas.

QUINTA. MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Cada una de las partes seleccionará y nominará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la universidad receptora. La admisión de estudiantes de intercambio queda a disposición de la universidad receptora.

Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de cada programa y podrán tener una duración de un semestre o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas partes.

Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la universidad receptora, siempre y cuando sean equiparables a los impartidos en su universidad de origen.

Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La universidad receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este convenio, un máximo de cuatro estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

Dentro de las cuatro semanas siguientes al período final de exámenes y del período de intercambio, la universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad interna de cada una de las Partes.

Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado.

Se excluyen expresamente del presente instrumento los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias Centro de Estudios para Extranjeros y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.

Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título de la universidad receptora.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá



ITESO

relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, o similares.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo a través de un convenio de coedición por separado.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

Queda expresamente pactado que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, citando la fuente y otorgando el crédito moral correspondiente por autoría, en su caso.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo, en los casos en que así se pacte expresamente o así lo demande la normatividad universitaria o civil aplicable.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

La vigencia del Presente acuerdo será de cinco años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En caso de haber actividades en curso, materia del presente instrumento, se verá la posibilidad de darle conclusión con el menor perjuicio a las partes.



ITESO

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS Y PRESENTACIÓN

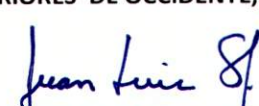
Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

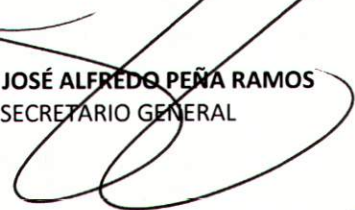
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman por duplicado, en Guadalajara, Jalisco, a los 21 días del mes de Octubre de 2014.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C.


MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL

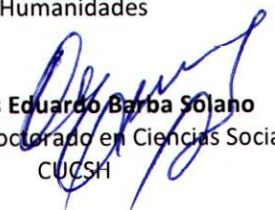

DR. JUAN LUIS OROZCO HERNÁNDEZ
RECTOR


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea
Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y
Humanidades


Mtra. Gisela Hernández Chávez
Directora General Académica


Dr. Carlos Eduardo Barba Solano
Coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales del
CUCSH


Dra. María Martha Collignon Goribar
Coordinadora del Doctorado en Estudios Científico-
Sociales